

3219-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las veintiuno horas con veintiseis minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.
Acreditación de un delegado territorial suplente en la estructura de la provincia Puntarenas, del partido Alianza Demócrata Cristiana.

Mediante auto n°1850-DRPP-2021 de las quince horas con cuatro minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Alianza Demócrata Cristiana que, quedaba pendiente de designar los cargos de un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes, debido a que no procedía los nombramientos de José Omar Castro González, cédula de identidad n° 602950386, como delegado territorial suplente, por presentar doble militancia, con el partido Movimiento Libertario, así como de Lorely Rodríguez Blanco, cédula de identidad n° 601820041, como delegada territorial propietaria y de Ida María Solano Solano, cédula de identidad n° 105680972, como delegada territorial suplente, en razón de que, no cumplían con el requisito de inscripción electoral, de conformidad a lo establecido en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Posteriormente en fecha dos de julio del año en curso, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos la carta de renuncia de José Omar Castro González al partido Movimiento Libertario, la cual fue gestionada en el oficio DRPP-4684-2021 del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, con lo cual se subsana una de las inconsistencias advertidas -en el auto n° 1850-DRPP-2021- en la provincia de Puntarenas.

De esta forma, la estructura designada queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107360143	NOEL IBO CAMPOS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603330157	FANNY JEANNETTE SÁNCHEZ DÍAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
115370621	MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
206940402	FABIÁN MIGUEL LARA QUIRÓS	PRESIDENTE SUPLENTE
107210685	YARMILA RAMOS MONTOYA	SECRETARIO SUPLENTE
601410414	DORIS MARÍA DELGADO ÁLVAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601410414	DORIS MARÍA DELGADO ÁLVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601150376	AUGUSTO CÉSAR MOYA GUTIÉRREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603330157	FANNY JEANNETTE SÁNCHEZ DÍAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114450111	JOSÉ PABLO RETANA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107210685	YARMILA RAMOS MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107360143	NOEL IBO CAMPOS RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603690397	JESSICA RODRÍGUEZ ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114410034	ARMANDO HIDALGO RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602070065	DAVID RODRÍGUEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305020484	ALISSON DAYANA CERDAS HERNÁNDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
603430882	JOSUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203240676	RUTH BERMUDEZ CAMBRONERO	TERRITORIAL SUPLENTE
203090532	JORGE LUIS FERNÁNDEZ QUINTANASOLERA	TERRITORIAL SUPLENTE
116300781	KAROL VALERIA CHACÓN GONZÁLEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
115370621	MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ DELGADO	TERRITORIAL SUPLENTE
900990219	SHIRLEY HERNANDEZ MADRIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
109550141	CARLOS EDUARDO ARGUEDAS UMAÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
602950386	JOSÉ OMAR CASTRO GONZÁLEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Prevenición: Persisten las inconsistencias en las designaciones de Lorely Rodríguez Blanco, cédula de identidad n° 601820041, como delegada territorial propietaria e Ida María Solano Solano, cédula de identidad n° 105680972, como delegada territorial suplente, en razón de que, no cumplen con el requisito de inscripción electoral, según resolución n° 2705-E3-2021, de la forma descrita en el auto n°1850-DRPP-2021.

En razón de lo anterior, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea en la provincia de Puntarenas, para elegir los puestos vacantes, es decir un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, que deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Atentamente,

Martha Castillo Víquez
Jefa.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n° 139-2012, partido Alianza Demócrata Cristiana

Ref., No.: (11127,9231/ 12246, 10228) -**2021**